

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Transportes y Turismo

5.1.2005

PE 353.325v01-00

## ENMIENDAS 218-222

**Proyecto de informe**

**(PE 349.893v01-00)**

**Mathieu Grosch**

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el permiso de conducción

Propuesta de Directiva (COM(2003)0621 – C6-0610/2003 – 2003/0252(COD))

Texto de la Comisión

Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Markus Ferber, Georg Jarzembowski, Elisabeth Jeggle, Dieter-Lebrecht Koch y Renate Sommer

Enmienda 218  
Considerando 3

*(3) La posibilidad de dictar disposiciones nacionales sobre periodos de validez, prevista en la Directiva 91/439/CEE, ha dado lugar a la coexistencia de normas diferentes en los diversos Estados miembros y a la circulación de más de 80 modelos diferentes de permisos de conducción válidos en los Estados miembros. Esta situación crea a los ciudadanos, la policía y las administraciones que gestionan el permiso de conducción problemas de transparencia y ha dado lugar a falsificaciones de documentos que, a veces, datan de hace varios decenios. Por todos estos motivos, se deben armonizar las normas sobre el periodo de validez de los permisos*

*suprimido*

AM\551863ES.doc

PE 353.325v01-00

ES

ES

*expedidos o renovados a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva.*

Or. de

*Justificación*

*No resulta en absoluto necesario armonizar el período de validez de los permisos de conducción. Los Estados miembros deberán seguir siendo quienes regulen el período de validez con arreglo a las experiencias y costumbres nacionales.*

Enmienda presentada por Markus Ferber, Georg Jarzembowski, Elisabeth Jeggle, Dieter-Lebrecht Koch y Renate Sommer

Enmienda 219  
Considerando 4

***(4) La introducción de un periodo de validez determinado permitirá renovar regularmente los permisos de conducción y aplicar los métodos contra la falsificación más modernos, así como exigir para la renovación revisiones médicas u otras medidas que decidan los Estados miembros como, por ejemplo, cursos de actualización de los conocimientos teóricos o de la aptitud práctica.***

***suprimido***

Or. de

*Justificación*

*Véase en primer lugar la justificación de la enmienda al Considerando 3. Además, no hay razones objetivas que exijan renovar regularmente el permiso de conducción, lo que originaría grandes cargas burocráticas en perjuicio de los conductores.*

Enmienda presentada por Markus Ferber, Georg Jarzembowski, Elisabeth Jeggle, Dieter-Lebrecht Koch y Renate Sommer

Enmienda 220  
Considerando 5

**(5) Los Estados miembros podrán exigir revisiones médicas para garantizar que se reúnen las condiciones físicas y mentales**

**(5) Los Estados miembros podrán exigir revisiones médicas para garantizar que se reúnen las condiciones físicas y mentales**

mínimas para poder conducir un vehículo de motor. ***Por motivos de transparencia, la frecuencia de esos exámenes, en caso de haberlos, será la misma que la de renovación del permiso de conducción y estará, por lo tanto, determinada por la duración del periodo de validez del permiso.***

mínimas para poder conducir un vehículo de motor.

Or. de

#### *Justificación*

*Véanse las justificaciones de las enmiendas a los Considerandos 3 y 4.*

Enmienda presentada por Georg Jarzembowski, Elisabeth Jeggle y Renate Sommer

Enmienda 221

Artículo 8, apartado 2, párrafo 1

2. A partir de ...[*la fecha determinada en el apartado 2 del artículo 17*], los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros referentes a las categorías AM, A1, A2, A, B, B1 y B + E ***tendrán*** una validez de 10 años. ***Los permisos para esas mismas categorías expedidos a conductores de 65 años de edad tendrán una validez de 5 años.*** Los Estados miembros podrán limitar el periodo de validez del permiso expedido por primera vez a un conductor novato de las categorías A y B a tres años para poder así tomar medidas específicas sobre esos conductores con el fin de aumentar su seguridad en carretera.

2. A partir de ...[*la fecha determinada en el apartado 2 del artículo 17*], los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros referentes a las categorías AM, A1, A2, A, B, B1 y B + E ***podrán tener*** una validez de 10 años. Los Estados miembros podrán limitar el periodo de validez del permiso expedido por primera vez a un conductor novato de las categorías A y B a tres años para poder así tomar medidas específicas sobre esos conductores con el fin de aumentar su seguridad en carretera.

Or. de

#### *Justificación*

*Véanse las justificaciones de las enmiendas a los Considerandos 3 y 4. De conformidad con el principio de subsidiariedad, los Estados miembros deberán seguir siendo quienes regulen autónomamente la duración del periodo de validez de los permisos de conducción.*

*Además, no es legítimo limitar generalmente el periodo de validez de los permisos de conducción para los conductores mayores de 65 años.*

Enmienda presentada por Georg Jarzembowski, Elisabeth Jeggle, Dieter-Lebrecht Koch y  
Renate Sommer

Enmienda 222

Artículo 8, apartado 3, frase introductoria

3. La renovación del permiso de conducción a su expiración estará sujeta a las siguientes condiciones:

3. La renovación del permiso de conducción a su expiración estará sujeta a las siguientes condiciones - **cuando el Estado miembro recurra a las posibilidades previstas en el apartado 2:**

Or. de

*Justificación*

*Ajuste jurídico a la enmienda al apartado 2 del artículo 8. Véanse a este respecto las justificaciones de las enmiendas a los Considerandos 3 y 4 y al primer párrafo del apartado 2 del artículo 8.*